

RESOLUCIÓN POR LA QUE SE APRUEBA LA LIQUIDACIÓN Nº 2 DE LA SEGUNDA APORTACIÓN PRESUPUESTARIA EN CONCEPTO DE COMPENSACIÓN DE LOS SISTEMAS ELÉCTRICOS DE LOS TERRITORIOS NO PENINSULARES EN EL EJERCICIO 2014

INF/DE/0097/14

SALA DE SUPERVISIÓN REGULATORIA

Presidenta

D^a María Fernández Pérez

Consejeros

D. Eduardo García Matilla

D. Josep Maria Guinart Solà

D^a Clotilde de la Higuera González

D. Diego Rodríguez Rodríguez

Secretario de la Sala

D. Miguel Sánchez Blanco. Vicesecretario del Consejo

En Madrid, a 10 de febrero de 2015

Visto el expediente relativo a la Resolución por la que se aprueba la liquidación nº2 de la segunda aportación presupuestaria en concepto de compensación de los sistemas eléctricos de los territorios no peninsulares en el ejercicio 2014, la **SALA DE SUPERVISIÓN REGULATORIA** acuerda lo siguiente:

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- El día 5 de septiembre de 2014 la Sala de Supervisión Regulatoria de la CNMC aprobó el *Informe sobre la primera aportación presupuestaria de la compensación de los Sistemas Eléctricos No Peninsulares en 2014* [INF/DE/0097/14], mediante el cual cuantificaba la primera aportación presupuestaria definida en la Disposición adicional única del Real Decreto 680/2014, de 3 de agosto, por el que se regula el procedimiento de presupuestación, reconocimiento, liquidación y control de los extracostes de la producción de energía eléctrica en los sistemas eléctricos aislados de los territorios no peninsulares con cargo a los Presupuestos Generales del Estado (RD 680/2014).

Segundo.- El 27 de noviembre de 2014 se produjo por parte del Tesoro el ingreso en la cuenta con destino específico *compensaciones extrapeninsulares*

de la CNMC del importe de 502.064.798,50 euros, que fue objeto de la *Resolución por la que se aprueba la liquidación de la primera aportación presupuestaria en concepto de compensación de los sistemas eléctricos de los territorios no peninsulares en el ejercicio 2014*, con fecha de 2 de diciembre de 2014 de la Sala Regulatoria de la CNMC.

Tercero.- El 9 de enero de 2015 se produjo por parte del Tesoro el ingreso en la misma cuenta con destino específico de la CNMC de un segundo importe de 378.830.520,61 euros. Dicho ingreso dio lugar a la aprobación de la *Resolución por la que se aprueba la liquidación de la segunda aportación presupuestaria en concepto de compensación de los sistemas eléctricos de los territorios no peninsulares en el ejercicio 2014*, con fecha de 15 de enero de 2015 por la Sala de Supervisión Regulatoria de la CNMC, repartiendo un total de 361.806.959,80 euros entre los productores. Por tanto, se ha generado un remanente en la cuenta de la CNMC igual a 17.023.560,81 euros.

Cuarto.- En el mes de enero de 2015 se produjeron ajustes de las liquidaciones de los meses de producción de febrero y octubre de 2014 en los Sistemas Eléctricos de los Territorios No Peninsulares por un valor total de 5.597.323,41 euros; el 50% de esta cantidad (2.798.661,70 euros) se financiará a cargo a los Presupuestos Generales del Estado (PGE) mediante el remanente en la cuenta de la CNMC.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- Competencia de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia.

De acuerdo con lo previsto en la disposición transitoria cuarta de la Ley 3/2013, de 4 de junio, de creación de la CNMC, el órgano encargado de realizar las liquidaciones previstas en el RD 680/2014 será la CNMC hasta el momento en que el Ministerio de Industria, Energía y Turismo asuma estas funciones.

Corresponde a la Sala de Supervisión Regulatoria de la CNMC emitir esta Resolución, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 14 de su Estatuto Orgánico, aprobado por Real Decreto 657/2013, de 30 de agosto.

Segundo.- Financiación de la compensación extrapeninsular.

El artículo 13 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico (LSE) contempla en su apartado 3 c) entre los costes del sistema eléctrico la “*retribución del extracoste de la actividad de producción en los sistemas eléctricos en los territorios no peninsulares con régimen retributivo adicional*”. Su cobertura con cargo a los ingresos del sistema previstos en el apartado 2 del mismo artículo 13, resulta garantizada por la propia LSE.

La disposición adicional decimoquinta de la LSE establece que el 50% de los extracostes derivados de la actividad de producción de energía eléctrica desarrollada en los sistemas eléctricos no peninsulares serán financiados con cargo a los Presupuestos Generales del Estado (PGE). La complementariedad de las dos fuentes de financiación (PGE y otros ingresos propios del sistema eléctrico) se completa con la regla de subsidiariedad establecida en el último inciso de la citada disposición adicional decimoquinta de la LSE.

“Disposición adicional decimoquinta. Financiación del extracoste de la actividad de producción en los sistemas eléctricos en los territorios no peninsulares.

Desde el 1 de enero de 2014, los extracostes derivados de la actividad de producción de energía eléctrica cuando se desarrollen en los sistemas eléctricos aislados de los territorios no peninsulares de acuerdo a lo dispuesto en la Ley del Sector Eléctrico, serán financiados en un 50 por ciento con cargo a los Presupuestos Generales del Estado. A estos efectos, la Ley de Presupuestos Generales del Estado correspondiente a cada año incorporará un crédito presupuestario destinado a cubrir la estimación provisional de los extracostes a financiar del ejercicio así como, en su caso, el saldo resultante de la liquidación definitiva de la compensación presupuestaria correspondiente a ejercicios anteriores.

Las compensaciones presupuestarias no tendrán la consideración de costes del sistema eléctrico. Reglamentariamente, con la participación de la Intervención General de la Administración del Estado, se determinará un mecanismo de control y reconocimiento de las compensaciones presupuestarias, así como el procedimiento de liquidación, tanto provisional como definitiva, de las mismas.”

Para el ejercicio 2014, la previsión de la compensación total por la producción de energía eléctrica en los Sistemas Eléctricos en los Territorios No Peninsulares asciende a 1.806 millones de euros, de acuerdo con el Artículo 9.2 de la Orden IET/107/2014.

Tercero.- Determinación de la cuantía de la segunda aportación.

La supervisión y reconocimiento de las compensaciones presupuestarias se estable mediante el antedicho RD 680/2014.

Según la última información obrante en la CNMC a fecha de 5 de febrero de 2015, la compensación en los SENP en el ejercicio 2014 alcanza un total de 1.733.340.840,07 millones de euros, lo que resulta en 5.597.323,40 euros superior al valor estipulado el 15 de enero de 2015. Esta diferencia se debe a los ajustes de las liquidaciones de la producción en los meses de febrero y octubre de 2014 (la desagregación mensual se detalla en el Anexo). El 50 por cien de esta cantidad, que es objeto de financiación presupuestaria, es igual a 2.798.661,70 euros.

La cantidad del presente ajuste de 2.798.661,70 euros junto con la suma de las liquidaciones presupuestarias realizadas hasta la fecha (ver tabla a continuación) alcanza un total de 866.670.419,99 euros, que es inferior a la previsión (903 millones de euros) que por tal concepto ha de pagarse según el Artículo 9.2 de la Orden IET/107/2014.

Prev. Compensación total SENP, 2014 [Art. 9.2 IET/107/2014]	1.806.000.000,00
50% de Comp. Prevista	903.000.000,00
1ª aportación del 02/12/2014	502.064.798,50
2ª aportación PGE, Liquidación nº1	361.806.959,80
2ª aportación PGE, Liquidación nº2	2.798.661,70
TOTAL COMPENSACIÓN A	866.670.419,99

Vistos los citados antecedentes de hecho y fundamentos de derecho, la Sala de Supervisión Regulatoria

RESUELVE

Único.- Aprobar la liquidación nº 2 de la segunda aportación presupuestaria de la compensación de los Sistemas Eléctricos de los Territorios no Peninsulares del ejercicio 2014. Esta liquidación reparte un total de 2.798.661,70 euros entre los productores sujetos a percibir dicha compensación según lo detallado en el Anexo.

Liq. Nº2 de la segunda aportación presupuestaria de la compensación de los SENP en 2014			
Nº	Titular	SENP	Compensación, €
1	Gas y Electricidad Generación, S.A.	Baleares	1.444.888,61
2	Unión Eléctrica de Canarias Generación, S.A.	Canarias	1.298.772,90
3	Endesa Generación, S.A.	Ceuta	3.413,75
4	Endesa Generación, S.A.	Melilla	46.890,37
5	Servicios Energéticos de Alta Eficiencia, S.A.	Canarias	4.696,07
6	Gorona del Viento, S.A.	Canarias	0,00
TOTAL			2.798.661,7

Notifíquese esta Resolución a los interesados.

La presente Resolución de liquidación agota la vía administrativa, no siendo susceptible de recurso de reposición, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 36.2 de la Ley 3/2013, de 4 de junio. Puede ser recurrida, no obstante, ante la

Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional en el plazo de dos meses, de conformidad con lo establecido en la disposición adicional cuarta, 5, de la Ley 29/1998, de 13 de julio.

ANEXO. LISTADO DE PRODUCTORES DE ENERGÍA ELÉCTRICA SUJETOS A PERCIBIR PARTE DE LA LIQUIDACIÓN Nº2 DE LA SEGUNDA APORTACIÓN PRESUPUESTARIA DE LA COMPENSACIÓN EN EL EJERCICIO 2014

Liquidación nº2 de la segunda aportación presupuestaria en concepto de compensación en los Sistemas Eléctricos No Peninsulares, ajustes en los meses de febrero y octubre de 2014 (€)

	GESA (Baleares)	UNELCO (Canarias)	ENDESA Generación S.A. (Ceuta)	ENDESA Generación S.A. (Melilla)	Total ENDESA	CHE (Canarias)	COTESA (Canarias)	Total SENP
feb-14 (C5-C3)	2.691.372,59	2.599.479,13	6.918,75	93.778,02	5.391.548,49	0,00	9.392,30	5.400.940,79
oct-14 (C3-C2)	198.404,62	-1.933,34	-91,24	2,73	196.382,77	-0,01	-0,15	196.382,61
TOTAL COMPENSACIÓN	2.889.777,21	2.597.545,79	6.827,51	93.780,75	5.587.931,26	-0,01	9.392,15	5.597.323,40
50% comp. a cargo de los PGE 2014: 2ª aportación PGE, Liquidación nº2	1.444.888,61	1.298.772,90	3.413,75	46.890,37	2.793.965,63	0,00	4.696,07	2.798.661,70